

CONSULTA TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA EXENCIÓN, REDUCCIÓN O REBAJA ESPECIAL DEL IMPUESTO ANUAL SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (IPVM)

Presentación de la solicitud.- La solicitud podrá ser presentada por el sujeto pasivo a través de los siguientes canales de atención:

1. Solicitud física en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional; y,
2. Solicitud electrónica, a través del portal web institucional (www.sri.gob.ec), ingresando a servicios en línea, al menú de “Matriculación Vehicular” en la opción “Exoneraciones”.

Cuando una solicitud no pueda ser procesada favorablemente a través de este medio, el beneficiario podrá presentar una solicitud física en las oficinas de la Administración Tributaria a nivel nacional.

Requisitos generales.- La solicitud física debe cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado del propietario del vehículo si se trata de persona natural. Cuando se trate de una persona jurídica, cédula de identidad o pasaporte del representante legal o apoderado de ser el caso.
2. Para personas jurídicas, el representante legal deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), caso contrario se deberá presentar el nombramiento legalizado e inscrito en el Registro Mercantil o ante el organismo regulador correspondiente.;
3. Documentos que justifiquen la propiedad e identificación del vehículo:
4. Carta de autorización simple, en el caso de que la solicitud sea presentada por un tercero, conjuntamente con su documento de identificación.
5. Poder notariado, general o especial para este tipo de trámites, en el caso de que quien suscriba la solicitud sea un apoderado.
6. Documento legal que sustente la calidad de tutores o curadores de menores de edad o de personas con discapacidad.

Requisitos específicos para las exenciones.-Para la aplicación de las exenciones del IPVM se cumplirá, con lo siguiente, según corresponda:

Para los vehículos motorizados destinados al servicio público, cuyos propietarios sean choferes profesionales, a razón de un vehículo por titular:

- a) La licencia de conducir con la categoría correspondiente a chofer profesional;
- b) Permiso de operación o documento habilitante, emitido por la autoridad competente que regule el tránsito y transporte público, donde conste el vehículo y el propietario que se detalla en la solicitud;
- c) El propietario deberá registrar en el RUC, en un establecimiento único o exclusivo, la actividad de transporte, según la modalidad autorizada por la autoridad competente que regule el tránsito y transporte público, y la información del título habilitante vigente; y,
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para los vehículos motorizados de propiedad de operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituidas:

- a) Permiso de operación o documento habilitante, emitido por la autoridad competente, donde conste el vehículo y el propietario que se detalla en la solicitud;
- b) El propietario deberá registrar en el RUC, en un establecimiento único o exclusivo, la actividad de transporte, según la modalidad autorizada por la autoridad competente y la información del título habilitante vigente; y,
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para la reducción del 80% del IPVM, prevista para los vehículos de servicio público de transporte de personas o carga:

- a) Permiso de operación o documento habilitante, emitido por la autoridad competente;
- b) El propietario deberá registrar en el RUC, la actividad de transporte, según la modalidad autorizada por la autoridad competente y la información del título habilitante vigente; y,
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sin perjuicio de lo señalado, cada año deberán pagarse los demás rubros que componen la matrícula.

Para la reducción del 80% del IPVM destinados al Transporte Terrestre prevista para los vehículos de una tonelada o más, que los utilicen exclusivamente en las actividades productivas o de comercio, se observarán las siguientes disposiciones:

- a) El beneficiario deberá registrar en el RUC la actividad productiva o de comercio declarada en su solicitud;
- b) El vehículo deberá ser utilizado directa y exclusivamente para la actividad productiva o de comercio registrada en el RUC, que deberá ser distinta al transporte terrestre de personas o carga;

- c) Las características del vehículo deberán estar relacionadas con la actividad productiva o de comercio, registrada en el RUC del solicitante.
- d) El beneficiario deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contar a la fecha de la solicitud, con autorización Vigente para la emisión de comprobantes de venta.

Exención o reducción masiva.- Las operadoras de transporte o las personas jurídicas propietarias, podrán presentar una solicitud de exención o reducción por todos los vehículos que pertenezcan a sus socios o a la persona jurídica.

Vehículos de propiedad de personas con discapacidad: El solicitante deberá presentar el documento emitido por la autoridad competente que acredite el porcentaje de discapacidad del beneficiario.

Vehículos de propiedad de adultos mayores: La solicitud para el otorgamiento de la rebaja especial para adultos mayores, a razón de un vehículo por titular, deberá presentarse por una sola vez suscrita por el beneficiario o su apoderado.

Exención o reducción provisional.- El Servicio de Rentas Internas podrá otorgar la exención o reducción de Carácter provisional del IPVM, si al momento de la solicitud del beneficio el documento habilitante se encuentra en trámite en la institución competente que regule el tránsito y transporte público.

El beneficio provisional se otorgará desde la fecha de compra, para vehículos adquiridos en el mercado local, o liquidación de impuestos, para vehículos importados, siempre y cuando este beneficio sea solicitado dentro de los 180 días hábiles contados a partir de la fecha de compra o liquidación de impuestos; vencido este plazo, se otorgará el beneficio provisional desde la fecha de inicio de trámite ante la institución competente que regule el tránsito y transporte público.

Las transferencias de dominio de vehículos, deben ser comunicadas al Servicio de Rentas Internas por el anterior o el nuevo propietario, presentando los documentos que justifiquen dicha transferencia, en original y copia.

En caso de la adquisición de un vehículo cuyo anterior propietario hubiese gozado de la exención, reducción o rebaja especial del pago del impuesto, el nuevo propietario deberá pagarlo en proporción al período comprendido entre la fecha de adquisición y la finalización del año.

FUENTE: Segundo Suplemento – Registro Oficial N° 946, Jueves 16 de febrero de 2017